



# Resolución de Secretaría General

N° 32 -2018-ACFFAA/SG

Lima, 14 DIC. 2018

## VISTOS:

El Proveído N° 003025-2018/SG/ACFFAA, de la Secretaria General y el Informe Legal N° 000247-2018/OAJ/ACFFAA, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 49-2017-ACFFAA/SG, se aprobó el Nuevo Código de Ética de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, con el objeto de servir de guía a los empleados públicos de la ACFFAA, a fin de fomentar e impulsar la práctica de valores institucionales, lograr un eficiente y transparente cumplimiento de sus objetivos institucionales, asistiéndoles ante las dificultades de índole ético, profesional y personal que enfrentan, coadyuvando a que la sociedad comprenda mejor el rol que corresponde a la ACFFAA;

Que, el literal b) del artículo 9 del citado Código sobre la prohibición del empleado público de la ACFFAA de obtener ventajas indebidas señala el *"Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*;

Que, el literal a. del subpárrafo 8.7 del párrafo 8. de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2016, sobre regalos, atenciones, donaciones y beneficios similares señala que *"La organización debe implementar procedimientos que estén diseñados para prevenir la oferta, el suministro o la aceptación de regalos, atenciones, donaciones y beneficios similares, en los que la oferta, el suministro o la aceptación son o razonablemente podrían ser percibidos como soborno"*;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 195-2018-ACFFAA, se aprobó la Política Antisoborno de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas mediante la cual la entidad declara su compromiso de prohibir el soborno en la entidad, comprometiéndose a exigir el mismo compromiso a todos sus colaboradores;

Que, mediante Proveído N° 003025-2018/SG/ACFFAA, la Secretaria General remitió la carta s/n de la empresa Concepta Consulting solicitando se evalúe lo señalado por la citada empresa respecto al cumplimiento de lo establecido en la cláusula 8.7 del párrafo 8. de la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2016;

Que, mediante Informe Legal N° 000247-2018/ACFFAA, la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la modificación del Código de Ética de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas a fin de efectuar su adecuación con la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2016 en el marco de la implementación del sistema de gestión antisoborno en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, teniendo en cuenta que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas viene realizando diversas acciones a fin de implementar en la entidad un sistema de gestión antisoborno que contribuya con la Lucha contra la Corrupción, resulta necesario realizar la modificación del Código de Ética de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas a fin de precisar la prohibición relacionada a obtener ventajas indebidas;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y de conformidad con lo establecido en la Resolución Jefatural N° 195-2018-ACFFAA, la Resolución de Secretaria General N° 49-2017-ACFFAA/SG y la Norma Técnica Peruana NTP-ISO 37001:2016.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el literal b) del artículo 9 del Código de Ética de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante Resolución de Secretaria General N° 49-2017-ACFFAA/SG, de acuerdo al siguiente detalle:

*"b) Obtener ventajas indebidas (soborno).- Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, de cualquier tipo, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.*

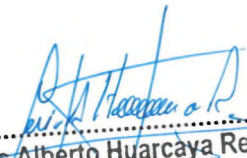
*Asimismo, queda expresamente prohibido a los miembros de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas aceptar algún tipo de regalo, atención, donación o beneficios similares (con excepción de merchandising) que se preste a dudas sobre la probidad del colaborador en el desarrollo de sus funciones".*

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a todos los órganos internos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento y difusión.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
Luis Alberto Huarcaya Revilla  
Secretario General  
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas